



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDT/CM/SO

El Tambo, 25 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 029-2025-MDT/CM/SO, de fecha 24 de marzo de 2025, respecto a la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE REGULARICEN SUS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)" así mismo el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, precisando que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señalan que los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el numeral 1° del artículo 176° de la citada norma, establece las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos;

Que mediante Informe Técnico N° 004-2025-MDT/GR de fecha 14 de marzo de 2025, la Gerencia de Rentas, solicita al Gerente Municipal se apruebe el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE REGULARICEN SUS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, tiene por objeto,

(064) 245575 / (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





establecer beneficios de regularización que incentiven el incremento de los niveles de cumplimiento en el pago de las deudas tributarias que mantengan los deudores tributarios anteriores al ejercicio del 2025, con la finalidad de que los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de El Tambo, que tengan deudas registradas regularicen su estado de morosidad acogiéndose a los descuentos propuestos; quien recomienda derivar a la Gerencia de Asesoría Legal para la opinión correspondiente. adjuntando el proyecto de ordenanza;

Que, con Informe Legal N° 105-2025-MDT/GAJ de fecha 18 de marzo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica opina PROCEDENTE la aprobación del Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE REGULARICEN SUS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO"; en atención a los fundamentos glosados, recomendando remitir los actuados al pleno del Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto en **UNANIMIDAD**, el Consejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE REGULARICEN SUS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO Y FINALIDAD

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer beneficios de regularización que incentiven el incremento de los niveles de cumplimiento en el pago de las deudas tributarias que mantengan los deudores tributarios anteriores al ejercicio del 2025, con la finalidad de que los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de El Tambo, que tengan deudas registradas regularicen su estado de morosidad acogiéndose a los descuentos propuestos.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todos los contribuyentes y administrados que mantengan deudas tributarias y no tributarias pendientes de pago.

ARTÍCULO 3°.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS

3.1 Aquellos deudores tributarios que hayan cumplido con pagar o regularicen el íntegro del pago del Impuesto Predial del ejercicio 2025, podrán acceder a los siguientes beneficios tributarios:

- o Descuento de los intereses moratorios 100%, generados por obligaciones tributarias del Impuesto predial, arbitrios municipales, Impuesto de alcabala y multas tributarias de los periodos 2012 al 2024.
- o Descuento del 100% del monto insoluto de las Multas tributarias de los periodos 2012 al 2024.
- o Descuento del monto insoluto de los arbitrios municipales de acuerdo con los siguientes periodos tributarios: 20% para el periodo 2024, 30% por los periodos 2021 al 2023, 50% por los periodos 2018 al 2020, 80% a los años anteriores al 2017.

El presente numeral, no incluye los derechos de emisión, de costas procesales ni gastos administrativos del procedimiento de ejecución coactiva respecto a deudas tributarias de los periodos 2012 al 2025.

3.2 Condonación al 100%, sin requerimiento de acogimiento por parte del deudor tributario de intereses de arbitrios municipales, interés moratorio de impuestos predial y alcabala, multas tributarias, gastos y costas del procedimiento de

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



cobranza coactiva de los periodos anteriores al 2012. Los intereses moratorios de los impuestos impagos se volverán a generar desde el día siguiente del vencimiento de la presente ordenanza, sin considerar los intereses condonados.

ARTÍCULO 4°.- BENEFICIO DE DESCUENTO EN EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Realizar el descuento de los importes de las Multas por Infracciones Administrativas impuestas por la Municipalidad Distrital de El Tambo, podrán acceder a los siguientes descuentos:

- 4.1 El 80% por los periodos 2020 al 2024; incluye costas procesales.
- 4.2 El 90% por los periodos anteriores al 2019 de multas administrativas y costas procesales.

No se encuentran comprendidas en el beneficio de descuento las multas administrativas comprendidas en los siguientes códigos de infracción 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, D01, D02, D03, D04, D05, D06, D07, D08, D09, D10, D11, D12, D13, D14, D15, D16, D17, D18, D19, D20 y D21; impuestas a establecimientos de giros especiales y/o por el expendio de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 5°.- PLAZO PARA ACOGIMIENTO AL BENEFICIO

El acogimiento al presente beneficio es hasta el último día hábil del mes de mayo del año 2025, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza. Se considera acogido aquel deudor que dentro del plazo cumpla con cancelar sus obligaciones en la forma que establece la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- DEUDAS CON RECURSO IMPUGNATORIO

Para acogerse a la presente Ordenanza, se deberá acreditar el desistimiento de los medios impugnatorios que se hayan interpuesto por las deudas que se encuentren dentro del alcance de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 7°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD.

Los deudores tributarios y no tributarios que hayan efectuado el pago al contado o dentro de convenios de fraccionamiento, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, por deudas comprendidas dentro del régimen de beneficios son válidos y no generarán derecho de devolución ni compensación alguna.

Tratándose de deudas y obligaciones tributarias y no tributarias, cuyos contribuyentes cuenten con resolución de fraccionamiento, podrán acogerse al beneficio, sobre el saldo de su obligación.

ARTÍCULO 8°.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA.

El pago al contado de las deudas tributarias y no tributarias en acogimiento al régimen de beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas y el desistimiento automático de los recursos de reconsideración, de reclamación y/o de apelación, aún no resueltos; así como de las solicitudes no contenciosas y otros recursos presentados ante la Municipalidad Distrital de El Tambo.

En caso de encontrarse recurso y/o queja ante el Tribunal Fiscal, el contribuyente deberá presentar ante Mesa de Partes del Municipalidad Distrital de El Tambo el cargo del escrito de desistimiento ante dicho colegiado.

De igual manera en caso de seguir proceso judicial, deberá presentar ante Mesa de Partes del Municipalidad Distrital de El Tambo el cargo del escrito de desistimiento ante dicha instancia judicial, siempre que esta no este con sentencia consentida.

ARTÍCULO 9°.- EXCEPCIÓN DEL BENEFICIO NO TRIBUTARIO.-

No podrán acogerse a los beneficios no tributarios, las Multas Administrativas impugnadas judicialmente, mediante la interposición de acción contenciosa administrativa y acción de amparo, así como los procesos judiciales mencionados, que

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

hayan concluido con sentencias que tengan la calidad de ejecutoriada, ni las que se encuentran con revisión judicial del procedimiento de ejecución coactiva.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Delegación de Facultades

Facultar al alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarios para la mejor aplicación de la presente Ordenanza y prorrogue por única vez de ser el caso.

SEGUNDA. – Cumplimiento

Encargar a la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de El Tambo la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA. - Vigencia

Disponer que los Beneficios tributarios y no tributarios contenidos en la presente Ordenanza Municipal entraran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario encargado de las publicaciones en el Departamento de Junín, hasta el último día hábil del mes de mayo del año 2025.

CUARTA. – Publicación y Difusión

Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de El Tambo, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Subgerencia de Tecnología de la Información en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. *Francisco César Mallico Colca*
ALCALDE

DISTRITO DE EL TAMBO

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo

